

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20/08/2021. A despacho del Señor Juez informando que el curador del demandado FABIO ANTONIO SALAZAR GONZALEZ y las personas indeterminadas, contestó la demanda sin formular excepciones. Pasa para proveer.

  
JENNIFER CARMONA GARCIA  
OFICIAL MAYOR



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 2190  
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-544-00  
Proceso: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: PEDRO LUIS CASTELLANOS SILVA  
DEMANDADOS: FABIO ANTONIO SALAZAR GONZALEZ PERSONAS  
INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial, se tiene por contestada la demanda y se observa que es procedente continuar con el trámite procesal, en consecuencia se fija el **día 5 de noviembre de 2021 hora 9am**, como fecha para la práctica de las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. en la cual se hará la inspección judicial al inmueble y se verificará la valla publicada en el predio.

Se decretan como pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Se tendrán como pruebas las documentales aportadas con la demanda.

Y se citará como testigos a las siguientes personas:

- WILLIAM CASTELLANOS SILVA
- HERALALDO CANAMEJOY HERNANDEZ
- JOSE JULIAN ARIAS MARIN
- MAXIMILIANO GUARIN ARIAS

POR LA PARTE DEMANDADA REPRESENTADA A ATRAVES DE CURADOR AD LITEM:

No aportó ni solicitó pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE. Que deberá absolver el demandante PEDRO LUIS CASTELLANOS SILVA, a instancias del despacho.

En consecuencia se cita a las partes para que se hagan presentes junto con sus apoderados en la fecha y hora antes señaladas.

De oficio se designa como perito a:

JOSE FERNANDO VALENCIA RODRIGUEZ, CALLE 107A #34A-02 MANIZALES 8746969 3157494396 [jfvr514@gmail.com](mailto:jfvr514@gmail.com) PERITO AVALUADOR, quien fue seleccionado de la lista de auxiliares de la justicia y a quien la parte actora deberá hacer llegar comunicación para que se poseione ante la secretaría del despacho y para que previo a la diligencia presente informe pericial que deberá contener:

- Acreditación de la experiencia.
- Descripción, linderos y ubicación del predio a usucapir y del predio de mayor extensión si a ello hubiere lugar, verificando que coincida con las pretensiones de la demanda.
- Tradición.
- Los demás que el experto considere pertinentes para el dictamen.

Requerir a la parte demandante para que realice las gestiones y ayudas necesarias con el perito, con el fin de notificarlo, y que proceda para que 10 días antes de la audiencia presente la experticia al Juzgado, la cual sustentará el día de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 23-08-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria